



**REF.: APRUEBA INVESTIGACIÓN EN
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO A ORGANISMO COLABORADOR
CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y
ADOLESCENTE, Y APLICA SANCIÓN QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 459

Concepción, a 09 de marzo de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N° 664 de fecha 03 de junio de 2022 de la Dirección Regional de Bío Bío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; lo dispuesto en la Ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Resolución Exenta RA N°215067/5/2023, de fecha 06 enero 2023, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.032, que Regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los Colaboradores Acreditados; en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.032; en la Ley N° 20.066; la Resolución Exenta N° 001634 de fecha 13 de octubre de 2022, de la Dirección Regional del Bío Bío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, por Resolución Exenta N° 664 de fecha 03 de junio de 2022 de la Dirección Regional del Bío Bío del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se dispuso instruir este procedimiento administrativo sancionatorio, con la finalidad de investigar hechos constitutivos de infracciones del convenio y de las orientaciones técnicas, orientadas a la deficiente selección de su recurso humano lo cual también se ve reflejado en lo mandatado en el art. 11 de la ley 20.032 al cual no se le da cumplimiento por el colaborador CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, REM BERNARDITA SERRANO, código 1081116.

2º Que, como consecuencia de la investigación en el presente procedimiento sancionatorio realizada, se estableció la existencia de responsabilidad del organismo colaborador del Servicio CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, REM BERNARDITA SERRANO al cual se le formularon cargos por carta certificada de fecha 29 de julio de 2022, señalando la comisión de la infracción del artículo 41 inciso cuarto, letra i) Ley 21.302, que le fueron notificados por carta certificada al representante legal del colaborador acreditado, enviada al domicilio de dicha entidad donde ocurrieron los hechos que dieron origen a los cargos.

3º Que, con fecha 06 de marzo de 2023 se certificó revisando en la oficina de partes regional que el colaborador CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, REM BERNARDITA SERRANO, no presentó descargos, habiendo sido válida y oportunamente notificado en el mes de octubre de 2022.

4º Que, el/la sustanciador/a propuso aplicar al organismo colaborador CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, REM BERNARDITA SERRANO la sanción establecida en artículo 41 inciso cuarto, letra i) Ley 21.302, sanción con la cual este/a Director/a Regional concuerda debido a los medios de prueba evacuados en el procedimiento sancionatorio, tales como boletas de prestación de servicios, contratos de trabajo, informes psicológicos del personal de la REM Bernardita Serrano, Registro de inhabilidades para desempeñarse a cargo de menores de edad, contratos de prestación de servicios, boletas de prestación de servicios, evaluaciones psicolaborales del personal, declaraciones juradas e informe de fiscalización negativo de 11 de mayo de 2022.

5° Que, con fecha 13 de octubre de 2022 por Resolución Exenta N° 001634 de la Dirección Regional del Bío Bío aplicó la sanción de AMONESTACION ESCRITA contemplada en el artículo 41 inciso cuarto letra i) de la Ley N° 21.302.

6° Que, el organismo colaborador acreditado, como se señaló no impugnó o presentó descargos.


RESUELVO:

1º APRUÉBESE la investigación efectuada en el presente procedimiento administrativo sancionatorio, instruida por medio de la Resolución Exenta N° 664 de fecha 03 de junio de 2022 de la Dirección Regional del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia del Bío Bío.

2º APLÍQUESE la sanción de AMONESTACION ESCRITA, contemplada en el artículo 41 inciso cuarto letra i) de la Ley N° 21.302, al organismo colaborador acreditado CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, REM BERNARDITA SERRANO, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia región del Bío Bío.

3º NOTIFÍQUESE de lo resuelto en el presente acto administrativo por intermedio de carta certificada al/la representante legal don/ña GIOVANNI PASTORINNI RIQUELME del organismo colaborador acreditado CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, REM BERNARDITA SERRANO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.



VIRGINIA ALVAYAY NEYRA

**Directora Regional(S) de la Región del BÍO BÍO
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**



VAN/FGG/PVS/ps

Distribución:

- Sr GIOVANNI PASTORINNI RIQUELME representante legal de CORPORACION AYUDA Y PROTEGE AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, REM BERNARDITA SERRANO.
- Sustanciador.
- Expediente.
- Dirección Regional SMN Bío Bío.
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Regional
- Jefatura Unidad de Supervisión y Fiscalización Regional
- Profesional de Gestión de Colaboradores Regional (si corresponde)
- Jefatura Departamento Servicio y Prestaciones Nacional
- Jefatura Unidad de Fiscalización Nacional
- Jefatura de Gestión de Colaboradores Nacional
- Archivo.